Ley de 20 de Octubre de 1909

Feriados.—Se declaran los días 14 y 24 de Septiembre y 10 de Noviembre de 1910.

ELIODORO VILLAZON,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.-En homenaje al centenario de los gloriosos pronunciamientos en favor de la independencia americana, realizados en Cochabamba, Santa Cruz y Potosí, decláranse cívicos feriados los días 14 y 24 de Septiembre y 10 de Noviembre de 1910, Art. 2º.- Concédese la subvención de cien mil bolivianos á cada uno de los Concejos Municipales

de dichas ciudades.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 12 de octubre de 1909.

MACARIO PINILLA.

ALFREDO ASCARRUNZ.

Ad. Trigo Achá, S. S. Rodolfo Montenegro G., D. S.—Ricardo Ayala. D. S,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los veinte días del mes de octubre de mil novecientos nueve años.

ELIODORO VILLAZÓN,

Alejandro Soruco, Ministro de Hacienda é Industria,